



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2024-MPS/CM

Sandia, 22 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2024, el Oficio N°005-2024-MCPs/SANDIA de fecha 15 de enero del año 2024, presentado por Rubén F. Quispe Ticona, sobre pago de Transferencia económica del 50 % UIT-2024 (S/. 2,575.00) a las municipalidades de los centros poblados pertenecientes a la Provincia de Sandia y Región Puno para el cumplimiento de las funciones delegadas en el proceso de adecuación, contenida en la Ley N° 31079. La Opinión Legal N° 055-2024/MPS-AL, de fecha 14 de febrero del 2024, Informe N° 077-2024-MPS/OPPR, de fecha 29 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas plazos y funcionamiento según corresponda.

Que, según la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de los centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, cuya Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (...) modificarse los artículos 128,130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, con el siguiente texto: ARTICULO 131. DIETAS. La municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". ARTICULO 133. RECURSOS. La municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del Centro Poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50 % de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del

Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
Central telefónica: 950780838
<https://munisandia.gob.pe>
Alcaldía@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegada. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4;

Que, según del Decreto Supremo N° 309-2023-EF se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024 y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta S/. 5,150.00.

Que, mediante Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, establece en su Artículo 1.3.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, literal i) inciso iii. Detalla que: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente

Que, en inciso 13.2 del artículo 13° de la norma precedente señala que: Las trasferencias financieras autorizadas en el numeral 1.3.1 se realiza, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Concejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2024/MPS-AL, de fecha 14 de febrero del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, opina que es procedente la transferencia financiera a las *Municipalidades de Centros Poblados en conformidad con las normas legales pertinentes*, precisando que estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, mediante Informe N° 077-2024-MPS/OPPR de fecha 29 de enero del 2024, la jefatura de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que **se tiene disponibilidad de crédito presupuestario** para la transferencia financiera a los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Sandia y deja abierta las decisiones que pudiera tomarse como acto ejecutable en cesión de concejo municipal.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS correspondiente al pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente a las municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Sandia – Provincia de Sandia – Región Puno, sin efecto retroactivo y disponer su ejecución conforme al siguiente detalle:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTROS POBLADOS	MONTO MENSUAL
01	CENTRO POBLADO DE CCAPUNA	50 % DE UNA UIT
02	CENTRO POBLADO DE ORIENTAL	50 % DE UNA UIT

